

Pereira, 23 de febrero de 2016

Doctor
JUAN PABLO GALLO
Alcalde
Pereira, Risaralda

Asunto: Derecho de Petición

Señor: GALLO

"Garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo" es responsabilidad de la Nación, dicta el inciso 5° del artículo 67 de la Carta Superior; en que se basa la Ley General de Educación, cuyo artículo 153 asigna en la administración municipal "organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar a los docentes, directivos [...] y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 115, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.

Sin embargo, desde el 12 de febrero ninguna institución del municipio cuenta con personal administrativo, de servicios generales ni de psicoorientación pleno, ya que según el artículo 23 de la Ley 715 ninguna entidad descentralizada puede contratar nómina distinta a la proveniente del Sistema General de Participaciones, SGP; transgredir este postulado indica el artículo 107 de la Ley General de Educación es "sancionable con la destitución del cargo".

Debido a esta delicada situación, las instituciones educativas carecen de bibliotecaria; tesorero; auxiliares de servicios generales o psicóloga.

Y, esperando que la plantilla sea nombrada por decreto, la **Institución Educativa Carlos Eduardo Vasco Uribe**, **Institución Educativa San Joaquín** e **Institución Educativa Hans Drews Arango** ubicadas en el km 3 vía Alcalá declararon Emergencia Sanitaria y se debaten entre arriesgar la integridad física de sus estudiantes al contraer una enfermedad en las baterías o quebrantar el derecho constitucional a la educación que se imparte a cerca de 3400 menores; a pesar de que el Ministerio de Educación Nacional establece en el artículo 86 de la Ley 115 que el calendario académico dura 20 semanas mínimo por semestre.

Incitamos a la alcaldía municipal active el artículo 356 de la Carta Superior que adjudica en el inciso 4°. Modificado. Acto Legislativo 04 de 2007 la tutela de "la prestación y ampliación de cobertura con énfasis [en el] saneamiento básico... y

- los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media" en el Sistema General de Participaciones, SGP. Reglamentado por la Ley 715 del 2001 que custodia la garantía de sus derechos a los niños, niñas y adolescentes de Pereira. Aun creemos que el gobierno ha mejorado su capacidad para prestar asistencia a los que tengan una necesidad inmediata.

Éxitos en su gestión.

Cordialmente,

Verónica Bermúdez
VERONICA BERMÚDEZ

BUENO

Personera Estudiantil
I.E San Joaquín

ALEJANDRO BERNAL
Personero Estudiantil
I.E Hans DreWS Arango

Isabela Ospina G.
ISABELA OSPINA GATAJES
Personero Estudiantil
I.E Carlos Eduardo Vasco Uribe

ALEJANDRO TAPASCO

1193547851
Presidente Consejo Estudiantil
I.E San Joaquín

3175808574

KAREN NATALIA VELÁSQUEZ
Presidenta Consejo Estudiantil
I.E Hans DreWS Arango

Natalia Cardona Perez
NATALIA CARDONA PÉREZ
Presidente Consejo Estudiantil
I.E Carlos Eduardo Vasco Uribe

Dirección; km 3 vía Alcalá
Tel; 3234452



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	23 de febrero de 2016	Número de radicado:	8265
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ALEJANDRO TAPASCO		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE PERSONAL	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

